



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 2.956.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente C.M. N° 03279-1; y

CONSIDERANDO:

La nota remitida al Concejo Municipal, por el Señor Américo Maina en fecha 09 de diciembre de 1996.-

Que en la misma se detalla una particular situación que merece tratamiento excepcional y que la Comisión de Hacienda, Finanzas y Programación Económica del Concejo Municipal ha venido siguiendo durante los dos últimos períodos legislativos hasta lograr una resolución definitiva del planteamiento.-

El Señor Américo Maina resultó acreedor de la Municipalidad de Rafaela, por imperio de una resolución judicial y simultáneamente se convirtió en deudor del Municipio por la Obra Pavimento II Etapa - Obra 31.-

Como no resulta posible lograr la extinción de ambas obligaciones mediante el instituto de la compensación de deudas, se hizo necesario aguardar la finalización del proceso judicial con la correspondiente liquidación de capital y costas para que el contribuyente pudiera percibir su acreencia y aplicarlo al pago de su deuda.-

Que por el simple transcurso del tiempo que insumió esta tramitación ambos montos generaron intereses. Estos han sido dispares en desmedro del contribuyentes, habida cuenta la aplicación de índices distintos; los intereses que prevé el Juzgado; para la acreencia del Señor Maina, y los intereses que preveen las distintas ordenanzas tributarias que rigieron durante el tiempo transcurrido para la acreencia municipal.-

En mérito a lo analizado se hace necesario rectificar la diferencia resultante, condonando el saldo pendiente de pago, a fin de arribar a una solución de justicia.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

- Art. 1º)** Condónase al Señor Américo Maina; el pago de la deuda pendiente que en concepto de Pavimento II Etapa - Obra 31 - Partida Nº 18751, mantiene con la Municipalidad de Rafaela.-
- Art. 2º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los diecinueve días
del mes de diciembre de mil no-
vecientos noventa y seis.-

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA